

Derechos Humanos en viaje y turismo

Seguridad de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo

¿Qué es la explotación sexual
comercial de niñas, niños y
adolescentes?

N,NyA



Universidad
Nacional
de Quilmes



Seguridad de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo



**¿Qué es la explotación sexual comercial
de niñas, niños y adolescentes?**

Seguridad de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo

El objetivo de esta publicación es brindar a la sociedad algunas herramientas para conocer la problemática de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, y su infiltración en viajes y turismo así como distintas acciones que se están llevando a cabo a nivel nacional e internacional.

Se trata de generar el compromiso de cada uno de los ciudadanos para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes.

El Estado, las instituciones, la familia y la sociedad en su conjunto son los actores principales para lograr la protección integral de las personas menores de 18 años de edad.

Esta publicación técnica es el resultado de la colaboración conjunta de las siguientes personas e instituciones:

LUIS GRÜNEWALD
MARIANO CALGARO
Universidad Nacional de Quilmes

CAROLA SOLEDAD SARICAS
BETTINA LUCIANA ESTEBAN
JÉSICA L RAMÍREZ
PAOLA ESTER MERCADO
Brigada Niñ@s contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes // Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

SILVINA BACCHIEGA
Defensoría del Turista de la Defensoría del Pueblo de la CABA

ROBERTO SARTORIS
Fundación Turismo para Todos



Red de Adherentes a la Promoción del Código de Conducta
Ministerio de Turismo de la Nación

Seguridad de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo

¿qué es la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes?

Una niña en una esquina, parada. No tiene más de 14 años, con sus facciones de inocencia prematura.

Se acerca un hombre, entre 30 y 40 años. Dialoga con ella con una impunidad impúdica.

La niña, que detrás de sus ojos aún estaba jugando con sus amiguitos de la primaria, no está sola. En la otra esquina está aquel “señor amigo” que con pretextos de aparente acompañamiento la incitó o convenció de que su cuerpo, de pronto, puede darle algo más que hambre o sed.

Ese cuerpo virginal aparece con un valor nuevo para ella, con un valor de cambio, de intercambio.

Su cuerpo, ya ajeno, aparece pobremente valioso: unas zapatillas, la comida para la familia, el mp3 para escuchar las nuevas bandas de música. Distracciones cotidianas que la llevan a volver a esa niñez perdida.

El cliente la lleva a un hotel, “satisfecho” se va.

Nadie vio nada, nadie percibió nada, ella no estaba ahí ¿o sí?

“¿pero si parecía de 18 años?”, “¡Yo no ví nada!”. El cliente se va.

“Ella lo hizo porque quiso”. “El problema lo tiene en su casa, falta de educación”

El cliente se aleja, desaparece. La víctima también...

¿Qué es la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes?

Del turismo sexual infantil a la Explotación comercial sexual de niños, niñas y adolescentes

Un conjunto de organismos e instituciones internacionales y nacionales vienen trabajando desde la década de 1990 a fin de establecer una plataforma de acción mundial, buscando como objetivo identificar indicadores de riesgo, disminuir la vulnerabilidad y aumentar la protección de niños, niñas y adolescentes –NNyA- en viajes y turismo.

Con el objetivo de emprender un comprometido y serio abordaje de la problemática de la trata de personas, en especial de niños, niñas y adolescentes; es necesario comprender la diferencia conceptual entre aquellos términos de los cuales hemos de referirnos.

El turismo sexual infantil

Podemos definir el Turismo Sexual Infantil como *“la explotación sexual de la persona menor de edad por una persona o personas que viajan fuera de su propio país o región y emprenden actividades sexuales con ellos/as. Normalmente implica alguna forma de paga, ya sea en dinero o en especie”* (1)

De acuerdo con ECPAT *“...Los turistas sexuales que se involucran con la niñez provienen de diversas profesiones y condiciones sociales- pueden estar casados o ser solteros, hombres o mujeres, turistas ricos o viajeros con presupuestos limitados. Pueden ser pedófilos con un deseo premeditado por niños y niñas o viajeros que no planifican su viaje con la intención de explotar a un niño(a) El anonimato, la disponibilidad de niños y niñas y el estar lejos de las restricciones morales y sociales que normalmente gobiernan su comportamiento puede llevar a una conducta abusiva en otro país. A menudo justifican su comportamiento aduciendo que es culturalmente aceptado en ese país o que ayudan al niño(a) proporcionándole algún dinero. El turismo no es la causa de la explotación sexual de la niñez; sin embargo, los explotadores se valen de las facilidades que ofrece la industria turística (hoteles, bares, clubes nocturnos, etc.) A su vez, la industria turística puede ayudar a crear una demanda promoviendo la imagen exótica de un lugar. En general, los tours sexuales son arreglados de manera informal entre amigos o colegas; sin embargo, ha habido casos de agentes de viaje que son procesados por ofrecer y arreglar tours sexuales”* (2)

Dice "Casa Alianza" -organismo internacional que trabaja con los niños y niñas de la calle- que *“...la atención del mundo sobre la plaga del turismo sexual fue lograda a raíz del Congreso Mundial Contra la Explotación Comercial Sexual de la Niñez, organizado por ECPAT (una ONG tailandesa que trabaja en pro de la eliminación del abuso sexual de la niñez), UNICEF y el gobierno de Suecia, en agosto de 1996 en Estocolmo...”*

La Organización Mundial del Turismo que como se ha dicho viene trabajando desde el año 1997 a través del Grupo de Acción para Proteger a los Niños de la Explotación

Sexual en Turismo incorpora en el Código Ético Mundial para el Turismo en el año 2002 esta temática cuando dice *“...La explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia. Por lo tanto, conforme al derecho internacional, debe combatirse sin reservas con la cooperación de todos los Estados interesados, y sancionarse con rigor en las legislaciones nacionales de los países visitados y de los países de los autores de esos actos, incluso cuando se hayan cometido en el extranjero”* (3)

La Explotación comercial sexual de niños, niñas y adolescentes (ESCNNYA)

Se ha adoptado la definición que establece la Declaración del Congreso Mundial sobre la Explotación Sexual de Niños realizado en Estocolmo en el año 1996: *“La explotación sexual comercial de niños es una violación fundamental de los derechos del niño. Esto comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño es tratado como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial de los niños constituye una forma de coerción y violencia contra los niños, que puede implicar el trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud”* (4)

Dice *“Erróneamente se conoce como `turismo sexual infantil` a la situación en la cual, la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes es realizada por personas que viajan de sus países de origen a otro para involucrarse en estas actividades sexuales en forma anónima e impune”,*

La explotación sexual "no es una consecuencia del turismo, sino que los explotadores se valen de la infraestructura del mismo para explotar a niñas, niños y adolescentes. Estos sujetos se aprovechan de legislaciones débiles y condiciones vulnerables de la población para así cometer el delito"

"Al no estar el delito visibilizado socialmente, encontrándose naturalizado e incluso justificado, no se realizaban denuncias al respecto, por eso, desde hace tres años, comenzamos tareas de sensibilización" (5)

. Existe una tipología de delitos que conforman lo que se conoce como ESCI (Explotación Comercial Sexual Infantil) entre ellos los siguientes:

- Prostitución Infantil: *“Es la utilización de niños o niñas para mantener relaciones sexuales a cambio de dinero, o bienes, normalmente organizada por intermediarios”.*
- Pornografía Infantil: *“Se refiere a cualquier material visual o audiovisual que muestre un niño o niña en un contexto sexual; imágenes de niños o niñas envueltos en conducta sexual explícita, real o simulada o exhibición de genitales con fines sexuales”.*
- Turismo sexual Infantil: *“Es la explotación sexual de la persona menor de edad por una persona o personas que viajan fuera de su propio país o región y emprenden actividades sexuales con ellos/as. Normalmente implica alguna forma de paga, ya sea en dinero o en especie.”*
- Tráfico y Trata de niños/as con fines sexuales: *“El trafico viene a ser una categoría genérica para evocar el traslado ilícito de un lugar a otro, sea este interregional o internacional. Se hace referencia con éste el carácter ilícito de los medios por los cuales se lleva a cabo la traslación” (6)*

REFERENCIAS

1- Paquete Básico de Información sobre Explotación Sexual Comercial Infantil IPEC/OIT, (2003)

2. [:/www.ecpat.com/es/csec/faq/faq3.asp](http://www.ecpat.com/es/csec/faq/faq3.asp)

3. Código Ético Mundial para el Turismo. Artículo 2 El turismo, instrumento de desarrollo personal y colectivo

4. Informe del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Menores con fines comerciales. Estocolmo (1997), parte I, página 10.
5. Carola Saricas Coordinadora de la Brigada Niñ@s del programa "Las Víctimas contra las Violencias" del Ministerio de Justicia de la Nación
6. Paquete Básico de Información sobre Explotación Sexual Comercial Infantil IPEC/OIT, (2003)

LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ES UN DELITO

El DELITO de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNyA) se caracteriza por la utilización de una persona menor de 18 años de edad como objeto sexual y como objeto de comercio. Se trata de un “cliente” que, a cambio de dinero y/u otro bien (ropa, calzado, alimentos, drogas, etc.), abusa sexualmente de un menor de edad. Dicho dinero o el bien de intercambio en ocasiones es entregado directamente al menor de edad, mientras que en otras, es entregado a una tercera persona (proxeneta – regente).

EXPLOTACIÓN SEXUAL en viajes y turismo

Es el término correcto, no se utiliza "turismo sexual" ya que en Argentina no hay rutas establecidas ni redes que se dediquen a ese fin. Los delitos no son una forma de turismo.

TRATA DE PERSONAS Delito de Crimen Organizado

Captación, Traslado, Recepción, Explotación sexual, Explotación Laboral

ADULTOS Y NIÑOS

ARGENTINA Jurisdicción federal

EXPLOTACIÓN SEXUAL

NO necesariamente es trata de personas. es un delito federal. involucra que haya una red de organización criminal.

CADENA DE EXPLOTACIÓN:

Victima > Cliente > Proxeneta > Intermediarios (transportistas, hoteleros, conserjes, agencias)

NIÑOS

Debemos recordar NO CULPABILIZAR / JUZGAR A LAS VÍCTIMAS Y VISIBILIZAR / JUDICIALIZAR / DENUNCIAR A LOS EXPLOTADORES (clientes, proxenetas e intermediarios)

Erróneamente se conoce este fenómeno como “prostitución infantil”, lo que implica realizar algunas aclaraciones, teniendo en cuenta que al tratarse de jóvenes que no alcanzan la mayoría de edad, la problemática no puede ser caracterizada como una decisión de éstos y, en ese sentido, la figura del consentimiento queda totalmente

invalidada. Es necesario entonces abandonar el término “prostitución infantil”, que pone el acento sobre la niña o niño explotado en forma condenatoria quedando velada la relación de sometimiento y explotación, para adoptar el término de ESCNNyA, que pone el acento en quien utiliza y explota el cuerpo de aquellos.

La sociedad, generalmente, condena a la “prostitución” refiriéndose despectivamente a la persona que lo ejerce, quedando totalmente invisibilizada la figura del cliente – explotador. Vale agregar que dicho “cliente” considera que por el hecho de pagarle a la “prostituta” (un acuerdo entre partes privadas), no se encuentra cometiendo ninguna falta, excusándose en ocasiones, con frases tales como “ella se me ofreció” o “tengo mujer e hijos”, para quedar así, desde su pensamiento, excusado del delito que cometió. Asimismo, al tratarse de niñas, niños y adolescentes que no tienen la madurez suficiente para decidir sobre su cuerpo y sexualidad, directamente no se puede considerar que eligen esta práctica libremente, tal como lo consideran las Convenciones y Declaraciones Internacionales de protección de niñas, niños y adolescentes al respecto.

<p>EL ABUSO SEXUAL Y EL TRÁFICO DE NIÑOS ES UN DELITO Y POR TANTO DEBE SER DENUNCIADO.</p>

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo (Comúnmente denominado Turismo Sexual Infantil)

Se produce por personas que viajan de sus países de origen a otro, que por lo general es menos desarrollado y percibido como permisivo, para involucrarse en actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes de forma *anónima e impune*. (Fuente: *La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes: una mirada desde Centroamérica. ECPAT Internacional*)

El “turismo sexual” es uno de los rostros de la explotación de niñas, niños y adolescentes. No es una consecuencia del turismo, sino que los explotadores se valen de los servicios e infraestructura del turismo para explotar a las niñas y niños. En muchos casos, se trata de “explotadores oportunistas”, siendo turistas que aprovechan una oportunidad que surge en el momento de su descanso, lejos de su hogar, para perpetrar el abuso.

Quienes cometen este delito, son explotadores sexuales y actúan como autores, coautores, cómplices y encubridores del mismo, llegando a conformar redes, en donde se pueden identificar como posibles contactos a la recepcionista de un hotel que acepta hacer una llamada para conseguir los “servicios de compañía” de una niña, niño o adolescente; un mesero que, a cambio de una propina, facilita el encuentro de un adulto con una niña, niño o adolescente; un transportista, que conduce a un adulto a un lugar donde se encuentren niñas, niños o adolescentes en situación de explotación sexual; una agencia de viajes que ofrece entre sus paquetes turísticos, el “servicio de compañía” de niños, niñas y adolescentes; el turista que acepta o solicita estos servicios; y los familiares que permiten que un niño, niña o adolescente sea utilizado para estas prácticas.

Los “turistas sexuales” que se involucran con niños y adolescentes provienen de diversas profesiones y condiciones sociales; pueden estar casados o ser solteros,

hombres o mujeres, turistas ricos o viajeros con presupuestos limitados. En algunos casos son pedófilos (individuo que siente atracción sexual exclusivamente por menores) con un deseo premeditado por niñas y niños, pero por lo general son viajeros comunes que no planifican su viaje con la intención de explotar sexualmente a una persona menor de edad. El anonimato, la existencia en el país al que viaja de niñas, niños y adolescentes atrapados por el mercado del sexo, y el estar lejos de las restricciones morales, legales y sociales de su país de origen, pueden llevar a una conducta explotadora en otro país. A menudo justifican su comportamiento aduciendo que es culturalmente aceptado en ese país o que “ayudan” a la víctima (proporcionándole dinero, ropa, alimentos, etc.)

En resumen: El turismo no causa la explotación sexual comercial de los niños y los adolescentes, sino que los intermediarios y los explotadores utilizan las facilidades que ofrece la industria turística (hoteles, bares, clubes nocturnos, transportes, etc.) para lograr su cometido. A su vez, la industria turística puede ayudar a crear una demanda promoviendo la imagen exótica de un lugar.

Claves para la intervención

Factores que propician la demanda de niñas, niños y adolescentes como objetos de intercambio sexual y comercial

- La cultura machista.
 - La existencia de redes organizadas de proxenetas y otros intermediarios que se benefician económicamente de la explotación.
 - Las nuevas tecnologías de comunicación que les permiten a los explotadores ampliar este negocio ilegal.
 - La población que muestra tolerancia hacia la explotación sin visualizarla como un DELITO.
 - Los funcionarios públicos que no cumplen su labor de proteger a los niños y adolescentes e identificar y condenar a los explotadores.
 - Legislaciones débiles o no aplicadas.
 - La corrupción y la impunidad.
-

Factores de riesgo

Todo niño, niña o adolescente puede ser víctima. Pero si además:

- No tienen acceso a los derechos básicos, como la alimentación, salud, educación, vivienda, entre otros;
 - Han sido abandonados;
 - Sufren violencia y abuso dentro de sus casas;
 - Las instituciones que deben proteger sus derechos no lo han hecho;
 - Viven en las calles y sufren explotación laboral; y
 - Usan alcohol y/o drogas se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad
-

¿Cómo actuar?

Si la niña, niño o adolescente víctima del delito de Explotación Sexual Comercial, nos cuenta que desea confiarnos algo, debemos escucharla/o con atención, mantener la calma y sobre todo darle muestras de confianza y afecto, e impedir que se sienta culpable. Debemos mantener la privacidad.

No juzgar a la niña, niño o adolescente.

Contactar/convocar a un equipo especializado en la problemática.

El Ministerio de Turismo siguiendo lineamientos internacionales redactó un Código de Conducta Nacional para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo como un instrumento de adhesión voluntaria destinado a empresas, organismos y profesionales del sector turístico. Se encuentra en vigencia desde mediados del 2008.

Mitos y prejuicios sobre la explotación sexual comercial

- “Existen pocos casos de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes”
 - “Las personas menores de edad que son explotadas sexualmente están en eso por que les gusta, se sienten bien y ganan dinero fácil. Contra esto nada podemos hacer.”
 - “Las víctimas de explotación sexual son solo niños y niñas pequeñas.”
-

Alerta y compromiso de cada uno de los ciudadanos

La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes es una problemática sobre la que pesa un silenciamiento y un ocultamiento cómplices. Una de las características principales es la invisibilización de estas prácticas y la falta de concientización por parte de la sociedad en su conjunto sobre el tema.

La cultura patriarcal es uno de los principales factores de riesgo, ya que somete a las mujeres y niñ@s a una situación desfavorable convirtiéndolas en sujetos vulnerables. Las formas de violencia contra las niñas apuntan a facilitar el camino hacia la explotación sexual como un fenómeno específico de género, elemento que es preciso resaltar ya que la mayoría de las víctimas son mujeres y niñas, mientras que los explotadores en su modalidad de “clientes”, y proxenetas son habitualmente hombres.

Existe una tendencia social que sostiene a la Explotación Sexual Comercial como una actividad aceptada, siendo frecuente la tolerancia social frente a dicho fenómeno, por lo que resulta muy arduo combatir este delito. La sociedad tiende en general a culpabilizar a la víctima o a su familia de dicha situación. Los “clientes”, miembros de dicha sociedad, se sienten impunes con respecto a los actos cometidos y a su vez sienten satisfacción en el abuso de poder, ya que no están tratando con mujeres, sino realizando un intercambio para adquirir un producto “consumible”.

Para finalizar, es imprescindible que toda la ciudadanía se encuentre sensibilizada y advertida sobre el delito y sus consecuencias para dejar de escuchar que nuestros niños y niñas “*lo hacen porque ganan plata rápido y fácil, o porque les gusta*”.

Cabe destacar que Argentina ha ratificado los principales instrumentos internacionales que tratan sobre la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y en particular sobre la Explotación Sexual Comercial.

Concluyendo

La ESCNNA implica la utilización de la niña o el niño como un objeto sexual y como mercancía. La Explotación Sexual Comercial de la Niñez constituye una forma de violencia contra ésta, equivale al trabajo forzado y constituye una forma contemporánea de esclavitud.

Se advierte que este delito se ha desarrollado e infiltrado en viajes y turismo siendo una problemática que se ha extendido sin fronteras.

Es el desafío, entonces, de todas y todos condenar este delito, denunciar a los clientes y proteger los derechos de las víctimas.

La identificación del DELITO por nuestra sociedad constituye uno de los pilares para su erradicación.

El Código Penal Argentino condena el delito con más de 10 años de cárcel

Seguridad de niñas, niños y adolescentes en el alojamiento turístico

Cuando hablamos de seguridad hotelera nos referimos a un sistema de medios técnicos y de medidas organizativas tendientes a prevenir, reducir y controlar las distintas acciones delictivas, así como proteger personas y bienes.

Un principio fundamental para evitar situaciones de conflicto en un establecimiento hotelero parte de la capacidad para implantar las medidas adecuadas para prever ese conflicto. Las medidas organizativas adecuadas para neutralizar o minimizar los riesgos por un hecho están basadas en la elaboración de un Plan Director de Seguridad

Las medidas organizativas se orientaran hacia dos líneas de actuación: en primer lugar hacia la prevención y protección de las situaciones de riesgo (incendio, robo, etc.) y a la organización operativa ante situaciones de conflicto (incendio, disputas, amenaza de bomba, etc.).

Considerando la importancia que presenta que las dependencias hoteleras tengan documentados los lineamientos de operación que regula el adecuado funcionamiento de las áreas o unidades de los procedimientos operativos. Por lo anterior y con la finalidad de contar con un documento que oriente de manera sencilla y práctica la forma de realizar las distintas operaciones es que se elaboran los protocolos de actuación.

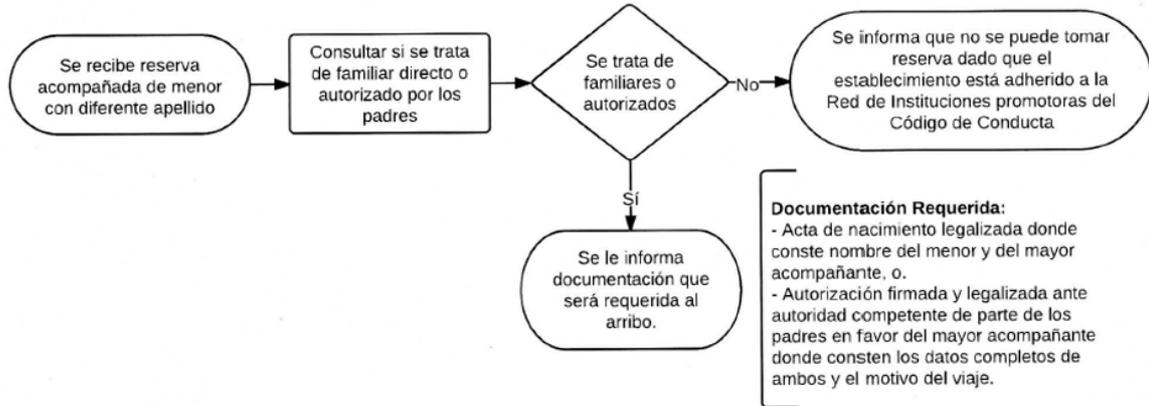
Protocolo de actuación en establecimientos hoteleros ante casos de ECSNNyA

Los protocolos de actuación son documentos administrativos que establecen las pautas a seguir ante una acción determinada a realizar o prever. Este documento será de conocimiento de todos aquellos relacionados a la acción. Los puntos más destacados sobre esta herramienta de trabajo son:

- Orienta acerca de la manera de ejecutar un trabajo determinado.
- Establece los lineamientos y mecanismos para la correcta ejecución de un trabajo determinado.
- Contribuye a dar continuidad y coherencia a las actividades que describe.
- Delimita responsabilidades y evita desviaciones arbitrarias o malos entendidos en la ejecución de un trabajo determinado.
- Facilita la supervisión del trabajo y proporciona a los jefes los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las actividades de sus subordinados.
- Sirve para lograr la agilización, simplificación, automatización o desconcentración de las actividades que se llevan a cabo en las dependencias.

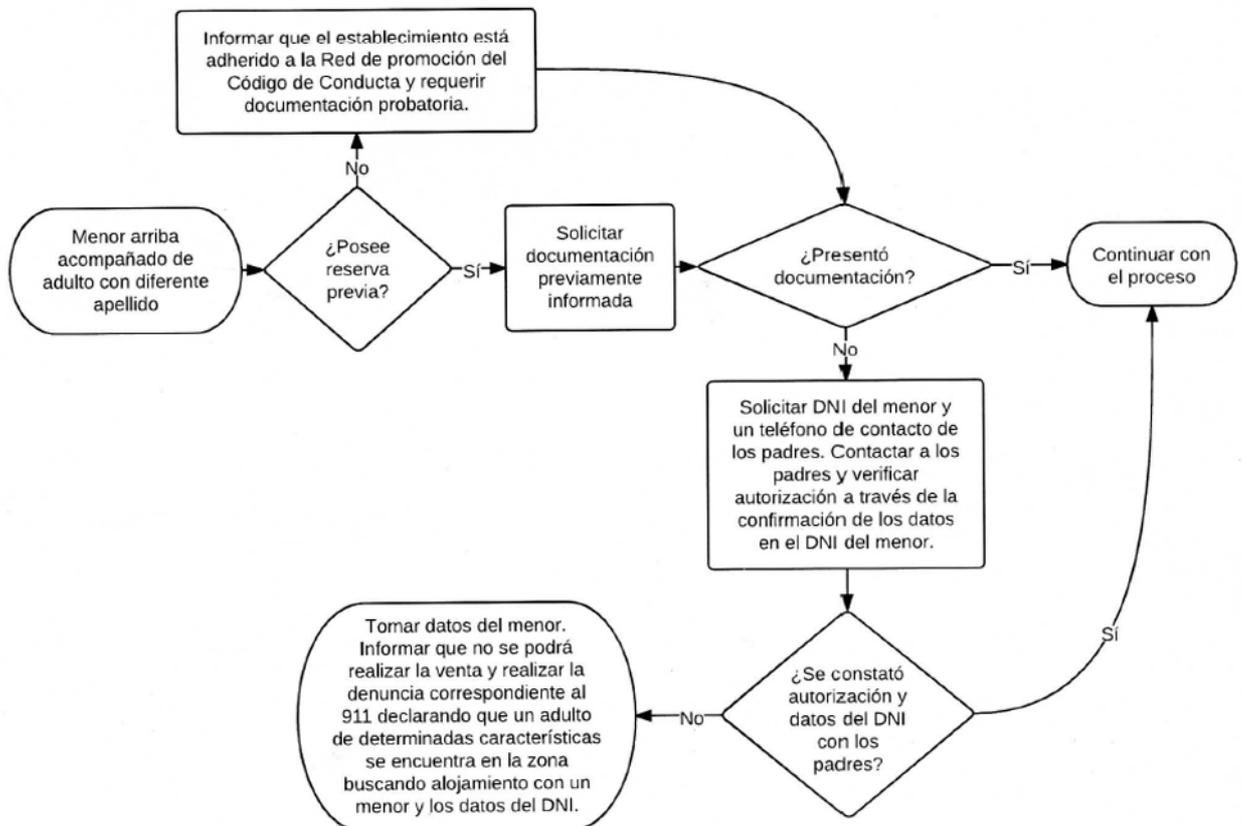
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LA RESERVA

Proceso al momento de la reserva de un viajero adulto acompañado por un menor



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AL ARRIBO DE UN CLIENTE

Proceso al arribo al establecimiento de un viajero adulto acompañado por un menor



¿Qué puedo exigir a los adultos que vienen con niños a mi alojamiento?

En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, la Dra. Silvina Bachiega de la Defensoría del Turista de la CABA nos informa que:

“Si bien no hay una legislación específica en contra del mal llamado “Turismo Sexual Infantil” hay legislación respaldatoria para trabajar en la prevención / sanción de la problemática.

- *La ley 4632 de alojamientos turísticos, Artículo 8 Inc. 8 especifica que en los establecimientos turísticos debe haber un registro obligatorio de cada pasajero que ingrese.*
- *La ley 600 de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Obligaciones de los prestadores de servicios turísticos*

Art. 13 Inciso d: realizar su publicidad y promoción sin alterar o falsear la identidad turística de la Ciudad, informar con veracidad sobre los servicios que ofrece y acerca de la existencia de los delitos vinculados a la explotación sexual comercial infantil y de sus sanciones. (Conforme Art. 8º de la Ley Nº 2.443, BOCBA Nº 2796 del 25/10/2007)

Inciso g: poner a la vista de los usuarios y consumidores, en forma visible y legible, en idioma español, inglés y portugués como mínimo, el teléfono, dirección y horarios de atención de las autoridades de aplicación de la presente ley y de la Ley Nº 757 (Dirección General de Protección de los Derechos de los Consumidores y Usuarios o aquella que en el futuro la reemplace), así como un recuadro con tipografía destacada con la siguiente leyenda que incluya un teléfono de denuncias:

“En todo el territorio de la República Argentina se castiga con hasta quince (15) años de prisión a quienes participen en actos de prostitución infantil corrupción y/o de abuso sexual a menores de dieciocho (18) años. Denuncie ante la autoridad competente al tomar conocimiento de algún caso de práctica de explotación sexual comercial en niños/as y adolescentes.”.

La autoridad de aplicación de la presente ley proporcionará a los prestadores de servicios turísticos, un modelo de cartel que cumpla con las especificaciones requeridas.(Conforme texto Art. 9 de la Ley Nº 2.443, BOCBA Nº 2796 del 25/10/2007)

Inciso h: incluir cláusulas en los contratos que celebren informando sobre las consecuencias legales de la explotación sexual comercial en niños/as y adolescentes. (Incorporado por Art. 10 de la Ley Nº 2.443, BOCBA Nº 2796 del 25/10/2007)

Inciso i: denunciar la explotación sexual comercial del niño/a y adolescente por parte del turista, a las autoridades competentes; (Incorporado por Art. 11 de la Ley Nº 2.443, BOCBA Nº 2796 del 25/10/2007)

Pero más allá de lo anterior, es muy importante la prevención de delitos en el interior del hotel, como por ejemplo solicitando se acredite el vínculo entre el adulto y el niño, por lo cual en el caso de concurrir con el hijo/a menor de 18 años de edad, al momento del ingreso podría solicitársele un documento que acredite la filiación.

En caso de que concurra con alguna persona menor de edad que no sea su hijo/a, además de los DNI de ambos, se puede solicitar una autorización firmada por la mamá y el papá (o tutor/a) y fotocopia de DNI de los firmantes.

La importancia de las campañas de concientización para la mejora continua de la seguridad de niños, niñas y adolescentes

Debemos interpretar por **Conciencia turística** al **proceso formativo de cambio de conductas y conocimiento de las distintas problemáticas en la actividad turística de un destino**. Esta estrategia de orden social presupone la implementación de un conjunto de acciones que por medio de un proceso continuo permita fundamentalmente la comprensión de la actividad, la mejora en la calidad de los servicios y la conservación del medio ambiente natural y/o cultural relacionado a ella. Es importante en este proceso **convertir a la comunidad residente y al visitante que hoy actúa como espectador en actor de su propio desarrollo** y de origen a una mejora permanente de la calidad de vida en el destino. A continuación se expondrá un conjunto de experiencias a nivel nacional e internacional de afiches realizados sobre la temática.

Campañas integrales



Un conjunto de organismos e instituciones internacionales y nacionales coordinados por la Universidad Nacional de Quilmes, vienen trabajando desde la década de 1990 a fin de establecer una plataforma de acción mundial, buscando como objetivo identificar indicadores de riesgo, disminuir la vulnerabilidad y aumentar la protección de niños, niñas y adolescentes –NNyA- en viajes y turismo.

Este espacio virtual interdisciplinario e interinstitucional tiene como objetivo colaborar en esta acción a nivel local, nacional y mundial, que en cada marco de actuación permita mejorar la seguridad de niños, niñas y adolescentes en los viajes y turismo. Los objetivos principales del Programa de trabajo son:

- Desarrollar mecanismos de cooperación, gestión de actividades de formación continua, proyectos y programas de extensión, investigación y transferencia para una mejora de la seguridad de NNyA en destinos y empresas turísticas.
- Desarrollar acciones de información, prevención, concientización, educación y formación permanente del sector de turismo en las distintas problemáticas que afectan al sector.
- Concertar políticas comunes y armonización legislativa así como facilidades en términos de dialogo e intercambio de experiencias;

- Convertir a las comunidades residentes y al visitante en actores de su propio desarrollo para que den de origen conjuntamente a una mejora permanente de la calidad de vida de los NNyA residentes y visitantes de cada destino turístico.

¿Porque debemos trabajar en la protección de los NNyA durante el tiempo libre destinado al turismo y la recreación?

- Los niños, niñas y adolescentes son un segmento muy vulnerable.
- Los niños fundamentalmente, tienen poco o ningún poder para protegerse o asegurar su sustento, y poca influencia en lo mucho que es vital para su bienestar y protección cuando viajan.
- Los niños necesitan que otros se expresen y actúen por ellos desde el ámbito familiar, pasando por ámbito educativo y social.

La protección de los NNyA durante el tiempo libre destinado al turismo y la recreación es responsabilidad de todos y hacia ese objetivo se orienta este espacio de trabajo y difusión.

Entendemos por **seguridad de niños, niñas y adolescentes a la ausencia de riesgos y la protección objetiva y subjetiva frente a carencias y peligros externos de este segmento de la sociedad por parte de la familia, la sociedad y el Estado a fin garantizarles su desarrollo integral, una mejora continua de su calidad de vida y que se cumplan la totalidad de sus Derechos en el tiempo libre destinado al turismo y la recreación.**

Se considera niño o niña a toda persona desde su nacimiento hasta los doce años, inclusive; y adolescente, a toda persona desde los trece años hasta alcanzar la mayoría de edad.

El concepto de seguridad se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idiomas, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento, en situación de riesgo o cualquier otra condición del niño, niña o adolescentes, de sus padres, representantes o responsables o de sus familiares.

Se destacan básicamente los siguientes problemas a estudiar:

- **Información y prevención de NNyA en viajes y turismo**
- **Buenas prácticas y calidad de atención a NNyA**
- **Explotación comercial sexual de NNyA en viajes y turismo**
- **Trata de NNyA en viajes y turismo**
- **Trabajo infantil en la actividad turística**

Campañas gráficas

**TENER SEXO
CON NIÑOS,
NIÑAS
Y ADOLESCENTES
ES UN DELITO.**

Y se condena con más de 10 años de cárcel.

**EN LA ARGENTINA
CUIDAMOS A NUESTROS CHICOS.**

BRIGADA NIÑ@S PROGRAMA LAS VICTIMAS
CONTRA LAS VIOLENCIAS

ARGENTINA
Contra el terrorismo
Presidencia de la Nación

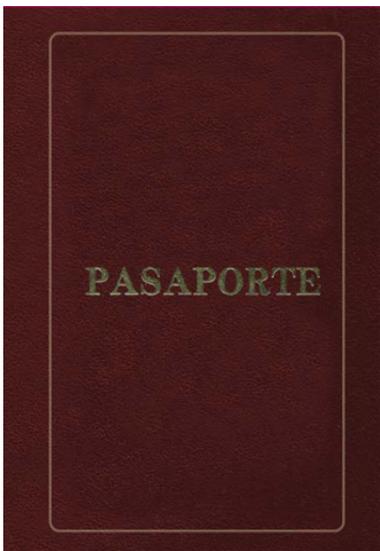
T
Defensoría del Turista

D
Defensoría del Pueblo
Capital Federal - Provincia de Buenos Aires

La Defensoría del Turista
Protege los Derechos
de Niñas, Niños y Adolescentes
en Viajes y Turismo

La Defensoría del Pueblo es una institución adscrita al Código de Conducta destinada a la
Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Viajes y Turismo.
¡¡¡¡¡MÁS INFORMACIÓN

defel@defensoria.org.ar
www.defensoria.org.ar



Visaciones / Visas / Vistos

**CONTRA
LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL
DE NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES
EN VIAJES Y TURISMO**

PAULITA
SONY 14 AÑOS

LU
CIA
NIÑA
13 AÑOS

EUGEN
13 AÑOS

ANITA
12 AÑOS

NA
CHI
TO
10 AÑOS



EL PERÚ PROTEGE SUS TESOROS NACIONALES

¡CUIDAMOS NUESTROS BOSQUES Y AGUAS
PORQUE NUESTROS NIÑOS Y A NUESTROS
NIÑAS

















































URUGUAY PROTEGE
a sus niñas, niños y adolescentes

Estamos trabajando
para erradicar
la explotación sexual
de niños, niñas y adolescentes

AYUDANOS

DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
RESPONSABILIDAD DE TODOS

**DENUNCIA LOS CASOS
DE EXPLOTACIÓN SEXUAL**
08005050




LA EXPLOTACIÓN Y LA TRATA
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
SON DELITOS



DENUNCIAMOS
102

TU COMPROMISO
ES PARTE DE LA SOLUCIÓN




INICIATIVA ITALIANA CONTRA O TURISMO SEXUAL INFANTIL NO BRASIL



DEIXEMOS-LHE A LIBERDADE PARA CRESCER

**Basta de turismo sexual
de crianças e adolescentes
no Brasil!**



Carmita tem 9 anos e é uma das centenas de milhares de crianças que, no Brasil, constituem a principal atração turística para turistas insipientes, "pessoas de bem". Carmita é uma menininha, um objeto que não há mais nem dignidade, nem direitos. Fazemos com que Carmita volte a ser uma criança, libertando-a, juntos.

Para o Brasil ligue disk denúncia 0800990500

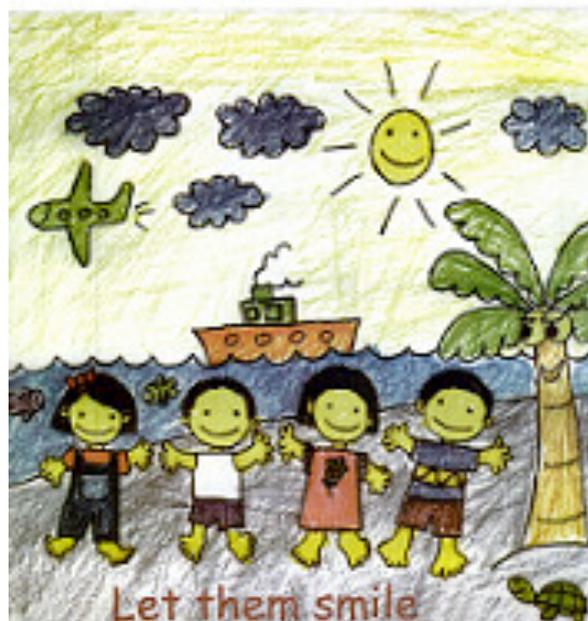


PROTECT CHILDREN

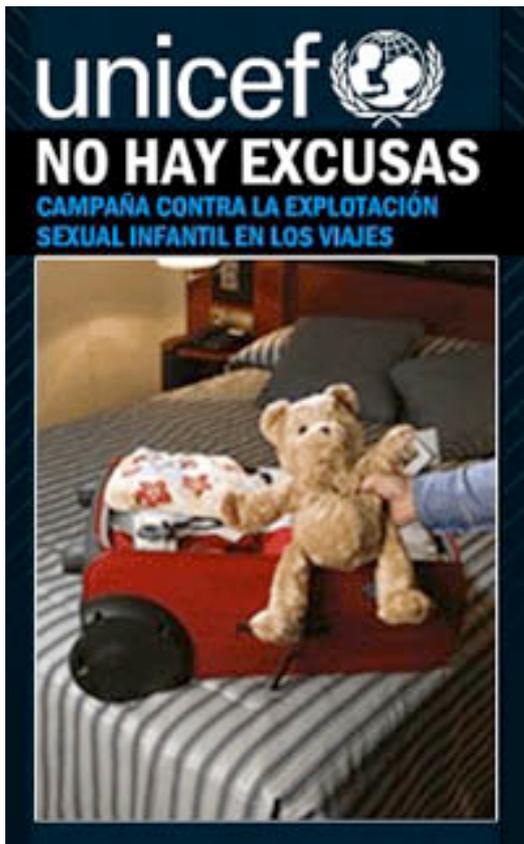
FROM SEXUAL EXPLOITATION IN TOURISM

Punishment : 15 year imprisonment

(Law of Child Protection, No. 22 / 2002, articles 81 - 82)



Let them smile



QUE NOS VISITEN Y NO POR ESTO.
POR ESTO



DETENGAMOS EL TURISMO SEXUAL INFANTIL



Experiencias en establecimientos hoteleros

Un ejemplo muy efectivo es de acción que realiza Hotel Saint George ubicado en la ciudad de Puerto Iguazú, Argentina que ha colocado el siguiente mensaje en la recepción del hotel:

“En el Hotel Saint George somos conscientes de que nuestras acciones generan un impacto en nuestro entorno. Por ello, estamos trabajando para verificar Normas Internacionales de Sustentabilidad. Como parte de nuestra política sostenible, hemos decidido unimos a la **Campaña Internacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual y/o Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes**. Para poder cumplir con la presente campaña, le informamos que a partir del 9 de Junio de 2014, en caso de concurrir con su hijo/a menor de edad, al momento del Check In se le solicitará un documento que acredite la filiación. En caso de que Ud. concorra con algún menor que no sea su hijo/a, además de los documentos de identidad de cada uno, se le solicitará una autorización firmada por los padres y/o tutores y fotocopia del documento de identidad del firmante. La Autorización no requiere autenticación ante escribano o autoridad pública”.

Estamos a disposición y muchas gracias por el contacto!

Campaña oficial sobre prevención de la ECSNNyA en establecimientos de alojamiento / PERU 2005

Establecimientos de Hospedaje y sus funcionarios (repcionistas, “botones”, mozos, etc.)

Ejemplos

- a) Establecimientos de Hospedaje que permiten o facilitan que, dentro de sus instalaciones, se explote sexualmente a los niños.
- b) Gerente, propietario o conductor de establecimiento de hospedaje que acepta la Explotación Sexual Comercial Infantil y no denuncia dicha práctica.
- c) Utilización de páginas web, folletos, afiches, volantes o cualquier material de promoción del establecimiento de hospedaje o de la agencia de viajes y turismo, en los que se publicite o promocióne el sexo o la pornografía con niñas, niños o adolescentes.
- d) Establecimientos de hospedaje o agencias de viaje y turismo que promocionan o publicitan, de modo directo o indirecto, la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- e) Propietario de establecimiento de hospedaje o de agencia de viajes y turismo que tiene una actitud tolerante frente a la información que brinda su personal y omite denunciarlo.
- f) Repcionista que, a cambio de una retribución o sin ella, permite el alojamiento de un adulto con un niño, niña o adolescente en un establecimiento de hospedaje, confines de Explotación Sexual Comercial.
- g) Repcionista, vigilante, “botones” o cualquier personal del establecimiento de hospedaje que brinda información sobre lugares donde se explota sexualmente a niñas, niños o adolescentes.

Casos

a) Pedro es recepcionista del hotel “Pedrito Relax Inn”. Un día, en horas de la noche, se acerca un turista llamado Arturo, huésped de dicho hotel, acompañado de una adolescente de 13 años de edad llamada María. Arturo se aproxima al mostrador donde Pedro está atendiendo y le ofrece 100 soles a cambio de dejarle pasar a su habitación con la adolescente. Pedro recibe el dinero y deja pasar a Arturo con la adolescente. A los pocos minutos se acerca Juan, dueño del establecimiento, quien le pregunta a Pedro quiénes eran esas personas que habían ingresado al local. Pedro, atemorizado, le cuenta lo ocurrido, y Juan le dice que siempre que ocurran dichos casos, la mitad del dinero será para el establecimiento, pues ello es una práctica usual en su local. Arturo llega a tener relaciones sexuales con María en su habitación.

b) Juan es recepcionista del hotel “La chicharra” y deja pasar a un turista con una adolescente de 15 años, quien no porta ningún documento de identificación. Juan sospecha que la adolescente es víctima de Explotación Sexual Comercial; sin embargo deja que ambos pasen a la habitación.

c) Juani es una adolescente de 15 años que se acerca a Quispe, el botón del hotel “Arco Iris” para entregarle tarjetas de visita con su nombre, foto y teléfono celular. Juani pide a Quispe que entregue estas tarjetas a los huéspedes del hotel que soliciten contactos sexuales, a cambio de entregarle una parte del dinero. Quispe reparte discretamente las tarjetas.

d) Pepe y Margot son una pareja peruana de recién casados que acaban de llegar a pasar su luna de miel a un lujoso hotel de la sierra peruana, denominado “La nube gris”. Al llegar al hotel se les acerca Juan, Gerente de Operaciones del establecimiento, quien les manifiesta que su local ofrece servicio de videos a los huéspedes que lo soliciten, indicándoles además que tienen una exclusiva selección de películas donde se muestra a niños y niñas teniendo relaciones sexuales con adultos. Juan les indica que el servicio de videos de pornografía infantil tiene un costo adicional. Pepe y Margot no aceptan el ofrecimiento y abandonan el hotel.

¿ ...Y qué podría pasar con los involucrados?

Cliente:

Tener sexo con niñas, niños y adolescentes menores de 14 años es un delito penado con hasta cadena perpetua, dependiendo de la edad de la víctima (cuanto más joven, más tiempo de cárcel).

Gerente / administrador:

Dejar que turistas o huéspedes tengan sexo con niños, niñas y adolescentes menores de 14 años en su establecimiento de hospedaje los vuelve cómplices del cliente, y puede recibir la misma pena de cárcel, además de la pena de inhabilitación; sin embargo, si la adolescente es mayor de 14 años, el gerente o administrador estaría incurriendo en el delito de favorecimiento de la prostitución pudiendo recibir una pena de hasta 12 años de cárcel.

Exhibir o facilitar la exhibición de material pornográfico infantil es un delito penado con hasta 8 años de cárcel.

Recepcionista / botones:

Dejar que un turista o huésped tenga sexo con niños, niñas o adolescentes menores de 14 años en su lugar de trabajo lo vuelve cómplice del cliente, pudiendo tener la misma pena de cárcel que el cliente. Servir de intermediario o favorecer el sexo con adolescentes mayores de 14 años (por ejemplo entregando tarjetas publicitarias de

sexo con adolescentes) es incurrir en el delito de favorecimiento de la prostitución, pudiendo recibir una pena de hasta 12 años de cárcel.

Algunas aclaraciones:

Debe tenerse presente que el solicitar documentos a la adolescente que se presume que es víctima de Explotación Sexual Comercial no constituye una medida de prevención suficientemente efectiva. Ello por cuanto, en muchos casos, los niños, niñas o adolescentes utilizados en prostitución obtienen documentos falsos para acreditar su mayoría de edad. Por ello es importante que el establecimiento de hospedaje tenga anuncios publicados en lugares visibles donde se informe que “en el Perú, la Explotación Sexual Comercial

Infantil tiene pena de cárcel”; lo cual serviría como medida disuasiva.

En algunos casos, los recepcionistas al pedir documentos a la adolescente, verifican que efectivamente se trata de una menor de edad y se conforman con registrarla y dejarla pasar, aún cuando presumen razonablemente que se trata de una víctima de Explotación Sexual Comercial. Esto es una actitud incorrecta y poco diligente. El recepcionista no debe conformarse con registrar a la adolescente, pues presume razonablemente que es una víctima de Explotación Sexual Comercial; por lo tanto no debería permitir su ingreso.

Acciones

Si llega un huésped al establecimiento de hospedaje donde laboras y quiere llevar a su habitación a un niño, niña o adolescente (que se presume es víctima de ESCI):

Todo recepcionista de un establecimiento de hospedaje debe mostrar una posición de rechazo. El recepcionista debe hacer todo lo posible por evitar que se consuma el delito. En tal sentido, ante el pedido del turista, una posible respuesta, en forma firme y educada, sería la siguiente:

“Lamentablemente este establecimiento de hospedaje no puede ayudarlo en lo que nos solicita. Para su información, en el Perú el sexo con niños y adolescentes es un delito penado por la Ley.”

Si se estima conveniente, la respuesta puede incluir la mención de que la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes tiene pena de cárcel.

El recepcionista no debe dejar pasar al turista con la adolescente a la habitación.

Si el turista no respeta la recomendación del recepcionista e ingresa directamente a la habitación con su llave, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Llamar al Serenazgo o a la Policía para que se acerque al establecimiento de hospedaje, discretamente.
 2. En tanto llegan las autoridades policiales o el Serenazgo, el recepcionista debe continuar llamando a la habitación para insistirle al huésped que no puede permanecer allí con la adolescente. Las llamadas deben ser constantes, así el huésped no responda.
 3. Una vez que el Serenazgo o la Policía llegan al establecimiento de hospedaje, el recepcionista debe llamar a la habitación informando al huésped que dichas autoridades se encuentran presentes y que se acerque a la recepción.
 4. Si el huésped no se acerca a la recepción el recepcionista debe asegurarse que la Policía o el Serenazgo contacten inmediatamente a la Fiscalía local.
- Los teléfonos de contacto de la autoridad policial local y del Serenazgo deben estar a la mano para los recepcionistas del establecimiento de hospedaje.

Recomendaciones

- Mantener una política de rechazo a la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- De ningún modo el personal del hotel debe actuar como intermediario en este tipo de delitos.
- Cualquier prestador de servicios turísticos o persona que tome conocimiento de la realización de actividades relacionadas a explotación sexual infantil, deberá denunciar este hecho ante la autoridad policial.
- Exponer de forma visible el material informativo (afiches, videos calcomanías y folletos) de la campaña contra la Explotación Sexual Comercial Infantil, en especial en la recepción del establecimiento de hospedaje y en las puertas de las habitaciones.
- Diseñar y elaborar su propio material informativo que contribuya a la campaña contra la Explotación Sexual Comercial Infantil. Por ejemplo: incorporar en las tarjetas de aviso que se cuelgan en las perillas de las puertas, el mensaje de la campaña “No al Turismo Sexual Infantil”.
- Incluir en los folletos informativos o promocionales del establecimiento de hospedaje el mensaje de la campaña “No al Turismo Sexual Infantil”.
- Sensibilizar y capacitar al personal que labora en el establecimiento de hospedaje sobre cómo prevenir y denunciar la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- Evitar todo alojamiento de niños, niñas o adolescentes que no se encuentren acompañados de sus padres o responsables o con la autorización de viaje correspondiente. En este sentido, sería conveniente incluir esta recomendación en los respectivos Reglamentos Internos del Establecimiento de Hospedaje y explicarla en las capacitaciones que se efectúen al personal.
- Exponer en forma visible los números telefónicos de la policía local, las Defensorías del Niño y del Adolescente, del Centro de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES.

Fuente: PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DEL TURISMO. Guía para prestadores de servicios turísticos: De espectadores a actores. Viceministerio de Turismo – Perú, Lima, 2005

ARGENTINA

Código de Conducta Nacional para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo



El Proyecto Código de Conducta para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de Turismo –MINTUR- es una herramienta de responsabilidad social que permite diseñar acciones de promoción de derechos y de prevención de la explotación infantil - juvenil.

El proyecto del Código de Conducta nació como una iniciativa de la Organización Mundial del Turismo, Ecpat Internacional y un grupo de operadores de turismo escandinavos, desarrollada tanto en países emisores como receptores, con la participación y el compromiso de la industria turística para desestimular y sancionar la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes asociadas a viajes y turismo.

El Código de Conducta, que la Argentina firmó en agosto de 2008 con las autoridades de The Code, plantea la sensibilización de todos los actores del sector, los turistas y las poblaciones anfitrionas, sobre el rol que les compete a cada uno en la generación de una actividad turística socialmente responsable.

Sostenido por un fuerte proceso de sensibilización dirigido a todos los actores de la actividad turística, y por el trabajo en red con organizaciones del sector público y privado que adhieren a la promoción del mismo, para comunicar a sus asociados, proveedores y comunidades la importancia de tomar acciones efectivas es la protección de los todos niñ@s y adolescentes.

Acompañan este Proyecto como **miembros del Comité de Implementación UNICEF, SAVE THE CHILDREN, ECPAT Internacional y AFEET, junto a la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Secretaria Nacional de Derechos Humanos y el Programa las Víctimas Contra las Violencias del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.**

La Dirección Nacional de Gestión de la Calidad Turística del Ministerio de Turismo de la República Argentina es la unidad coordinadora del Programa Turismo Responsable e Infancia y del Proyecto Código de Conducta,

Seguridad de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo

¿qué es la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes?

Campaña de orientación al turista y al prestador de servicios

Programa ejecutivo de información y prevención en salud y seguridad

Con el objetivo de cuidar la salud y la seguridad de los turistas, se ha elaborado material informativo en los que se recomienda los visitantes, prestadores de servicios y a la población en general, las medidas de prevención que se deben tener en cuenta cuando se planifica un viaje turístico.

Las acciones se desarrollan en el marco de:

- El Programa **“Universidad, gobierno y empresa para el desarrollo de destinos turísticos sustentables. Gestión de la seguridad, salud, derechos humanos e inclusión social en el tiempo libre destinado al turismo y la recreación”** /

Secretaría de Extensión Universitaria / Universidad Nacional de Quilmes.

- El Proyecto I+D **“Seguridad, Derechos humanos e inclusión social en el turismo. Análisis de la seguridad y la accesibilidad para las personas con capacidades restringidas”** / Secretaría de Investigación / Universidad Nacional de Quilmes.

- La **Red Interamericana de Gestión de la Seguridad Turística** / www.portal.seguridadturistica.org

Contacto: Arq. Luis Grünwald / lgrunwald@unq.edu.ar

© Copyright © 2016.

Está permitida la copia, distribución, exhibición y utilización de la obra bajo las siguientes condiciones:

Atribución: se debe mencionar la fuente (título de la obra, autor, editor, año), citando la fuente que a continuación se indica: SEGURIDAD TURISTICA. Sistema integral de seguridad para destinos y empresas turísticas www.seguridadturistica.org / info@seguridadturistica.org

No comercial: no se permite la utilización de esta obra con fines comerciales.

Mantener estas condiciones para obras derivadas: sólo está autorizado el uso parcial o alterado de esta obra para la creación de obras derivadas siempre que estas condiciones de licencia se mantengan en la obra resultante.

Secretaría de Extensión Universitaria

Programa Universidad, Gobierno y Empresa para el desarrollo de destinos turísticos sustentables. Gestión de la seguridad, salud, derechos humanos e inclusión social en el tiempo libre destinado al turismo y la recreación

Secretaría de Investigación

Proyecto I+D

"Seguridad, Derechos humanos e inclusión social en el turismo. Análisis de la seguridad y la accesibilidad para las personas con capacidades restringidas"



Universidad
Nacional
de Quilmes

www.unq.edu.ar
t.: 4365 7100
Roque Sáenz Peña 352 / Bernal
Buenos Aires / Argentina